

Madrid, 28 de junio de 2007

COMISIÓN NACIONAL
DEL MERCADO DE VALORES
Pº de la Castellana, 19
28046 – MADRID

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Se comunica que la junta general de accionistas de EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. celebrada en primera convocatoria en el día de hoy, con la asistencia, presentes o representados, del 93,089% del capital social, ha aprobado la totalidad de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de la Sociedad había acordado someter a su deliberación y decisión, incluyendo, en particular, la fusión por absorción entre EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. (sociedad absorbente) e ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (sociedad absorbida).

Se adjunta a la presente comunicación el texto íntegro de los acuerdos adoptados:

1º.- Aprobar las cuentas anuales de la sociedad, integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, formuladas por el Consejo de Administración, así como el informe de gestión, elaborado por el mismo Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2006.

2º.- Primero.-

Aprobar la distribución del beneficio resultante del ejercicio de 2006, que asciende a la cantidad de 26.050.218,32 euros, junto con parte de las reservas voluntarias, de la forma siguiente:

Beneficio del ejercicio: 26.050.218,32€

	a Reserva concesional	10.953.690,77€
	a Reserva voluntaria	291.239,25€
	a Dividendos	14.805.288,30€
TOTAL	26.050.218,32€	TOTAL 26.050.218,32€

No procede efectuar dotación de la reserva legal, ya que el importe actual de esta reserva es del 20% del capital social.

Segundo.-

Que el pago a los accionistas del dividendo acordado, que será de 0,11 euros brutos por acción, se efectúe el día 10 de julio de 2007.

- 3º.- Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio correspondiente al año 2006.
- 4º.- Nombrar como auditor de cuentas de Europistas Concesionaria Española, S.A., para auditar las cuentas de la sociedad de los ejercicios 2007, 2008 y 2009, y hasta que las cuentas de este último ejercicio sean aprobadas por la Junta general de accionistas de la sociedad, a la firma de auditoría Ernst & Young, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 12.749, libro 0, folio 215, sección 8ª, hoja M-23123, con domicilio en Madrid (28020), plaza Pablo Ruíz Picasso, 1, y C.I.F. B-78.970.506.
- 5º.- Aprobar la cesión por Europistas Concesionaria Española, S.A. a AP-1 Europistas Concesionaria del Estado, S.A., como rama de actividad afecta a la concesión de la autopista AP-1, Burgos-Armiñón, que se realizará después de haberse obtenido la correspondiente autorización de la Administración concedente.
- 6º.- **A.- Examen y aprobación del Proyecto de fusión de EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. e ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A., mediante la absorción de la segunda por la primera.**

Aprobar en su integridad el Proyecto de Fusión por absorción de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. por parte de EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., redactado y suscrito por los Administradores de las dos sociedades el día 17 de abril de 2007. El Proyecto de fusión quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 24 de abril de 2007.

B.- Examen y aprobación, como Balance de fusión, del Balance de EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2006.

Aprobar como Balance de fusión de EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. el balance cerrado a 31 de diciembre de 2006, formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad, debidamente verificado por PricewaterhouseCoopers, S.L., auditor de cuentas de EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. y aprobado por esta Junta general en el punto primero del orden del día.

C.- Examen y aprobación de la fusión entre ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. y EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. mediante la absorción de la primera por parte de la segunda, con extinción de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., todo ello de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión. Acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004.

I.- Aprobación de la fusión entre ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. y EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.

Aprobar la fusión de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. y EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. mediante la absorción de la primera por parte de la segunda, con disolución sin liquidación de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo, a EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión, se expresan las circunstancias siguientes:

1. Identificación de las entidades participantes en la fusión

(i) EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. (Sociedad absorbente)

EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. (en adelante **EUROPISTAS**), con CIF A-28200392. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.455, folio 51, hoja número M-27.036. Su domicilio social radica en Madrid, Calle Príncipe de Vergara, 132.

(ii) ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (Sociedad absorbida)

ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (en adelante **ITÍNERE**), con CIF A-83417212. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 18.042, folio 10, sección 8ª, hoja número M-311.938. Su domicilio social radica en Madrid, Paseo de la Castellana, 83-85, Madrid.

2. Tipo de canje de la fusión

El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de EUROPISTAS e ITÍNERE, será, sin compensación complementaria en dinero alguna, el siguiente: DIECISÉIS (16) acciones de EUROPISTAS, de 0,49 euros de valor nominal cada una, por cada CINCO (5) acciones de ITÍNERE, de 1 euro de valor nominal cada una.

3. Procedimiento de canje

El procedimiento de canje de las acciones de ITÍNERE por acciones de EUROPISTAS será el siguiente:

- (a) Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades, cumplidos los trámites pertinentes e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de ITÍNERE por acciones de EUROPISTAS.
- (b) El canje de las acciones de ITÍNERE por acciones de EUROPISTAS se efectuará mediante la presentación de los títulos físicos representativos de las acciones de ITÍNERE, así como de las pólizas o escrituras que acrediten la titularidad de las referidas acciones, ante la entidad participante de IBERCLEAR que sea designada por la Sociedad absorbente a estos efectos.
- (c) La referida entidad participante, actuando como entidad agente, recibirá los títulos físicos y documentos acreditativos de la titularidad de las acciones de ITÍNERE y llevará cabo las demás operaciones de canje relativas a la asignación de las correspondientes acciones de nueva emisión de EUROPISTAS, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y en la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa de aplicación.
- (d) En caso de ser necesario, por no presentarse todas las acciones de ITÍNERE al canje tras la inscripción de la escritura de fusión, se procederá a la publicación de los correspondientes anuncios en la forma legalmente prevista en los que se comunique el plazo fijado para proceder al canje.

- (e) Será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas a aquellas acciones de ITÍNERE que no fueran presentadas al canje en el plazo indicado.
- (f) Los accionistas que, en su caso, sean poseedores de acciones de ITÍNERE que representen una fracción del número de acciones fijado como tipo de canje podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ser necesario, las sociedades participantes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de ITÍNERE que sean titulares de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de EUROPISTAS, incluyendo la designación de un Agente de Picos.
- (g) Como consecuencia de la fusión, las acciones de ITÍNERE quedarán extinguidas.

4. Modificaciones estatutarias.

Como consecuencia de la fusión, se realizarán las siguientes modificaciones estatutarias en EUROPISTAS:

- Modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales como consecuencia de la modificación de la denominación de la Sociedad absorbente que, al amparo de lo previsto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, adoptará la denominación social de la Sociedad absorbida, esto es, ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- Modificación del artículo 3º de los Estatutos Sociales para fijar el domicilio social de la Sociedad en Bilbao.
- Modificación del artículo 4º de los Estatutos Sociales por adición al actual objeto social de EUROPISTAS de las actividades que hasta ahora constituyen el objeto social de la Sociedad absorbida.
- Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales para reflejar la modificación del capital social de EUROPISTAS como consecuencia de la ampliación de capital a efectos de atender el canje de fusión.
- Modificación del artículo 32º de los Estatutos Sociales para eliminar la referencia a la obligación de aumentar el capital social de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de

concesión, aprobado por el Decreto 215/1973, de 25 de enero, como consecuencia de la filialización previa a la fusión de la rama de actividad afecta a la concesión de la autopista AP-1, Burgos-Armiñón.

5. Fecha de efectos contables y de participación en las ganancias de las nuevas acciones de EUROPISTAS

Las operaciones de ITÍNERE, sociedad absorbida, habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de EUROPISTAS a partir de las 24:00 horas del día de presentación a inscripción de la escritura de fusión.

Las nuevas acciones a emitir por EUROPISTAS como consecuencia de la fusión darán derecho a participar en las ganancias sociales desde ese mismo momento.

6. Derechos especiales

No existen en ninguna de las sociedades participantes en la operación de fusión acciones o participaciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones.

No se otorgarán en la sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

7. Ventajas a atribuir a los administradores y expertos independientes

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que ha intervenido en el proceso de fusión.

II.- Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

Acordar que la operación de fusión aprobada se acoja al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, a cuyo efecto se comunicará la operación de fusión al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma reglamentariamente establecida.

D.- Ampliación de capital mediante la emisión de 545.629.392 acciones nuevas de €0,49 de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para atender el canje de fusión y consecuentemente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Como consecuencia de la fusión por absorción anteriormente aprobada y a efectos de atender el canje de fusión, se acuerda ampliar el capital social de la Sociedad en un importe de 267.358.402,08 euros mediante la emisión de 545.629.392

nuevas acciones representadas mediante anotaciones en cuenta, de 0,49 céntimos de euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, cuya suscripción está reservada a los titulares de acciones de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A., sin que exista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, derecho de suscripción preferente.

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de €0,49 por acción más la prima de emisión que proceda por diferencia entre el valor neto contable del patrimonio recibido de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. a la fecha de presentación a inscripción de la escritura de fusión y el nominal total del aumento de capital. En todo caso, la prima de emisión total máxima será de 227.657.672,16 euros, lo que equivale a 0,417238652 euros por cada acción nueva.

Tanto el valor nominal de las nuevas acciones emitidas como la correspondiente prima de emisión quedarán íntegramente desembolsadas como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. a EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquélla, todo ello como consecuencia de la fusión anteriormente aprobada.

En distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, las nuevas acciones de la Sociedad absorbente y las acciones existentes participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.

Se solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones de EUROPISTAS en las Bolsas de valores en las que actualmente cotiza dicha sociedad, así como su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Como consecuencia de lo anterior, queda modificado el artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 5º.

El capital social se fija en TRESCIENTOS TRENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TRENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (333.309.231,78€) y está representado por 680.222.922 acciones de un 0,49 euros de valor nominal cada una. Todas las acciones se hallan suscritas y totalmente desembolsadas.

E.- Modificaciones estatutarias como consecuencia de la fusión: modificación de los artículos 1º (denominación social), 3º (domicilio social), 4º (objeto social, mediante su ampliación) y 32º (ampliación del número máximo de Consejeros). Sometimiento a condición suspensiva.

1.- Se acuerda modificar el artículo 1º de los Estatutos Sociales de la Sociedad que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 1º.

La Sociedad se denomina ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. y se rige por los presentes Estatutos, por la Ley de Sociedades Anónimas y por las demás leyes y disposiciones que le sean aplicables.

- 2.- Se acuerda modificar el artículo 3º de los Estatutos Sociales de la Sociedad que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 3º.

La sede social se fija en Bilbao, calle Capuchinos de Basurto, 6, 4ª planta. Por acuerdo del Consejo de Administración se podrán establecer sucursales, agencias o dependencias en cualquier punto de España o del extranjero.

- 3.- Se acuerda modificar el artículo 4º de los Estatutos Sociales de la Sociedad que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 4º.

La Sociedad tendrá por objeto:

1. La promoción o realización de la construcción, conservación y explotación de cualesquiera autopistas, carreteras, túneles o tramos de los mismos, en régimen de concesión administrativa, de los que pueda ser adjudicataria, incluyendo la construcción de aquellas obras de infraestructuras viarias distintas de las concesiones que tuviera adjudicadas, pero con incidencia en las mismas y que se lleven a cabo dentro de su área de influencia o que sean necesarias para la ordenación del tráfico, cuyo proyecto de ejecución o sólo la ejecución se imponga a la sociedad concesionaria como contraprestación así como las actividades dirigidas a la explotación de las áreas de servicio de las autopistas, túneles o carreteras cuya concesión ostente, las actividades que sean complementarias de las anteriores, así como las siguientes actividades: estaciones de servicio y centros integrados de transporte y aparcamiento, siempre que todos ellos se encuentren dentro del área de influencia de aquellas infraestructuras, determinada por las disposiciones legales aplicables.

2. El diseño, construcción, ejecución, explotación, gestión, administración, conservación y promoción de toda clase de infraestructuras y de obras, tanto públicas como privadas, ya sea directamente o sea a través de la participación en sociedades, agrupaciones, consorcios o cualquier otra figura jurídica análoga legalmente permitida en el país de que se trate.

3. Explotación y prestación de todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura de transporte urbano, interurbano y de comunicaciones, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea, así

como la explotación y gestión de toda clase de obras y servicios complementarios que puedan ofrecerse en las áreas de influencia de infraestructuras y obras, públicas y privadas.

4. La adquisición, administración, gestión, promoción, explotación en arrendamiento o en cualquier otra forma, construcción, compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, así como el asesoramiento respecto a las operaciones anteriores.

5. Prestación de servicios relacionados con la conservación, reparación, mantenimiento, saneamiento y limpieza de toda clase de obras, instalaciones y servicios, tanto a entidades públicas como privadas.

6. La elaboración de todo tipo de proyectos, estudios e informes de ingeniería y arquitectura, así como la dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones.

7. La adquisición, la tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de valores mobiliarios por cuenta propia, quedando excluidas las actividades que la legislación especial y básicamente la ley del Mercado de Valores, atribuye con carácter exclusivo a otras entidades.

8. Gestionar servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración y concesiones administrativas de obras y servicios.

9. La explotación y aprovechamiento de yacimientos minerales, minas y canteras, así como la adquisición, uso y disfrute de permisos, concesiones, licencias y autorizaciones y demás derechos de carácter minero, y la distribución y comercialización de productos minerales. Quedan exceptuadas las actividades relacionadas con minerales de interés estratégico.

10. La fabricación, compra, venta, suministro, importación, exportación, arrendamiento, instalación, distribución y explotación de maquinaria, herramientas, vehículos, instalaciones, materiales, equipos y mobiliario de todas clases, incluidos los elementos y materiales de construcción o destinados a la misma.

11. Adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación de todo tipo de propiedad intelectual y patentes y demás modalidades de propiedad industrial.

12. La dirección y gestión de empresas filiales y sociedades participadas españolas y extranjeras, mediante su participación en los órganos de administración. La dirección estratégica y administrativa de sus sociedades filiales en España y en el extranjero, así como el asesoramiento jurídico, económico,

contable, laboral, presupuestario, financiero, fiscal, comercial e informático de dichas sociedades.

La Sociedad podrá, directa o indirectamente, a través de empresas filiales o participadas, realizar las actividades mencionadas en los números anteriores (incluyendo concurrir a cualesquiera procedimientos de adjudicación), tanto en España como en el extranjero.

Salvo disposición legal en contrario, las actividades integrantes del objeto social también podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Si la Ley exigiere para el ejercicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo anterior, algún título profesional o la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un Registro Público, o cualquier otro requisito, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y en su caso no podrá la sociedad iniciar la citada actividades específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley

- 4.- Se acuerda modificar el artículo 32º de los Estatutos Sociales de la Sociedad que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 32º.

La Sociedad se disolverá en los casos previstos en las Leyes vigentes.

- 5.- Se acuerda que la efectividad de las anteriores modificaciones estatutarias quede condicionada, con carácter suspensivo, a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de fusión por absorción de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. por parte de EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.

F.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar el presente acuerdo

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, que podrá delegar indistintamente en cualquiera de sus miembros y en el Secretario no Consejero del Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para completar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente a los mencionados Sres. la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los

documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:

- (a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos anteriormente adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros.
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.
- (c) Determinar la fecha en la que deba procederse a la elevación a público de los acuerdos de fusión y a presentar a inscripción la correspondiente escritura pública de fusión, en función de los intereses de EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. e ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- (d) Designar a la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) que intervenga como agente del canje y de la emisión y, en su caso, como agente de picos, y suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes al efecto.
- (e) Redactar, suscribir y presentar la documentación que sea necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta, en relación con la fusión y la emisión de las nuevas acciones.
- (f) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Receptoras de las Bolsas, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, en relación con la fusión y la emisión de las nuevas acciones.
- (g) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- (h) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la fusión o la emisión de las nuevas acciones.
- (i) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas por EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. en las

Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

- (j) Declarar cumplidas o incumplidas cualesquiera condiciones suspensivas a las que haya quedado condicionada la efectividad de cualquiera de los acuerdos adoptados por la presente Junta General.
- (k) Garantizar los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opongan a la fusión.
- (l) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General en relación con la fusión entre EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. e ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. y la correspondiente ampliación de capital y demás modificaciones estatutarias.
- (m) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la fusión y la emisión de las acciones de la Sociedad y el canje de fusión.

7º.- **A.- Ratificación, cese y nombramiento de Consejeros**

7.1. Ratificación de D. Francisco Javier Pérez Gracia.

Ratificar el nombramiento de D. Francisco Javier Pérez Gracia como Consejero de la Sociedad efectuado por el Consejo de Administración, en su reunión del día 22 de diciembre de 2006, por el plazo estatutario de cuatro años.

7.2. Ratificación de D. Manuel Manrique Cecilia.

Ratificar el nombramiento de D. Manuel Manrique Cecilia como Consejero de la Sociedad efectuado por el Consejo de Administración, en su reunión del día 22 de diciembre de 2006, por el plazo estatutario de cuatro años.

7.3. Ratificación de D. José M^a Orihuela Uzal.

Ratificar el nombramiento de D. José M^a Orihuela Uzal como Consejero de la Sociedad efectuado por el Consejo de Administración, en su reunión del día 22 de diciembre de 2006, por el plazo estatutario de cuatro años.

7.4. Ratificación de D. Luis Fernando del Rivero Asensio.

Ratificar el nombramiento de D. Luis Fernando del Rivero Asensio como Consejero de la Sociedad efectuado por el Consejo de Administración, en su reunión del día 22 de diciembre de 2006, por el plazo estatutario de cuatro años.

7.5. Cese como Consejero de D. Carlos Mijangos Gorozarri.

No ratificar, a petición propia, el nombramiento como Consejero, por el sistema de cooptación, de D. Carlos Mijangos Gorozarri, por lo que se acuerda su cese como Consejero, agradeciéndole los servicios prestados a la Sociedad.

7.6. Nombramiento como Consejero de D. Emilio Ontiveros Baeza.

Nombrar como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad a D. Emilio Ontiveros Baeza, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Arturo Soria, 132 y con DNI/NIF número 5600748-H, por el plazo estatutario de cuatro años.

B.- Cese y nombramiento de Consejeros sujeto a la inscripción de la fusión por absorción Itínere Infraestructuras, S.A.

Como consecuencia de la fusión por absorción de Itínere Infraestructuras, S.A. y tomando en consideración la composición propuesta para el Consejo de Administración de la Sociedad resultante, se acuerda fijar el número de Consejeros que componen el Consejo de Administración de la Sociedad en 15, al amparo de lo previsto en el artículo 19º de los Estatutos Sociales y proceder a realizar los siguientes ceses y nombramientos:

7.7. Cese como Consejero de Caja de Ahorros de Vitoria y Álava.

Cesar como miembro del Consejo de Administración a Caja de Ahorros de Vitoria y Álava, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

7.8. Cese como Consejero de Kartera-1, S.L.

Cesar como miembro del Consejo de Administración a Kartera-1, S.L., a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

7.9. Nombramiento como Consejero de D. Pedro Pérez Fernández.

Nombrar como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad a D. Pedro Pérez Fernández, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, paseo de la Castellana, 83-85 y con DNI/NIF número 24752017-S, por el plazo estatutario de cuatro años.

7.10. Nombramiento como Consejero de D. Ángel López-Corona Dávila.

Nombrar como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad a D. Ángel López-Corona Dávila, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Vigo, avenida García Barbón, 1 y con DNI/NIF número 35976442-A, por el plazo estatutario de cuatro años.

7.11. Nombramiento como Consejero de D. José Manuel Loureda Mantiñán.

Nombrar como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad a D. José Manuel Loureda Mantiñán, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, paseo de la Castellana, 83-85 y con DNI/NIF número 32265810-F, por el plazo estatutario de cuatro años.

7.12. Nombramiento como Consejero de D. José Luís Méndez Pascual.

Nombrar como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad a D. José Luís Méndez Pascual, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en La Coruña, calle Bruselas, 2 y con DNI/NIF número 32822692-J, por el plazo estatutario de cuatro años.

7.13. Nombramiento como Consejero de D. Juan Carlos López Verdejo.

Nombrar como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad a D. Juan Carlos López Verdejo, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, paseo de la Castellana, 83-85 y con DNI/NIF número 400993-B, por el plazo estatutario de cuatro años.

7.14. Nombramiento como Consejero de D. Rafael Arias-Salgado y Montalvo.

Nombrar como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad a D. Rafael Arias-Salgado y Montalvo, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, con domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid), carretera de Burgos, km. 14.500 y con DNI/NIF número 629892-Z, por el plazo estatutario de cuatro años.

7.15. Nombramiento como Consejero de D. José Ramón Calderón Ramos.

Nombrar como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad a D. José Ramón Calderón Ramos, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Serrano, 166 y con DNI/NIF número 12695768-K, por el plazo estatutario de cuatro años.

Se acuerda que la efectividad de los acuerdos adoptados bajo el apartado B anterior (fijación del número de Consejeros en 15, cese a petición propia de Caja de Ahorros de Vitoria y Álava y de Kartera-1, S.L. y nombramiento como Consejeros de D. Pedro Pérez Fernández, D. Ángel López Corona Dávila, D. José Manuel Loureda Mantiñán, D. José Luís Méndez Pascual, D. Juan Carlos López Verdejo, D. Rafael Arias-Salgado y Montalvo y D. José Ramón Calderón Ramos) quede condicionada, con carácter suspensivo, a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de fusión por absorción de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. por parte de EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.

8º.- A.- Revocación de la anterior ampliación de capital liberada con cargo a reservas.

Se acuerda revocar el acuerdo de aumento de capital social de Europistas Concesionaria Española, S.A., en 4.396.721,98 euros, con cargo íntegramente a la reserva legal, mediante la emisión y puesta en circulación de 8.972.902 nuevas acciones de 0,49 euros, en todos sus términos, acordado por la Junta general de accionistas de Europistas Concesionaria Española, S.A. que tuvo lugar el día 29 de mayo de 2006, en relación con el punto 8 el orden del día de aquella Junta.

B.- Nueva ampliación de capital liberada con cargo a reservas.

1. Aumento de capital social con cargo a reservas

- (a) Se acuerda aumentar al capital social de la Sociedad con cargo a reservas en la cantidad de 22.220.615,55 euros mediante la emisión de 45.348.195 acciones de la misma clase y serie, y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y que se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El importe de la presente ampliación de capital se ha determinado considerando la ampliación de capital aprobada al amparo del punto 6º anterior del Orden del Día para atender el canje derivado de la absorción de Itínere Infraestructuras, S.A., de tal forma que tras la ejecución de dicha ampliación, el capital social de Europistas Concesionaria España, S.A. quedará fijado en la cantidad de 333.309.231,78 euros dividido en 680.222.922 acciones de un 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas.

- (b) El balance que sirve de base de la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, debidamente auditado por el auditor de cuentas de la Sociedad, y aprobado por la presente Junta General de accionistas al amparo del punto 1º del Orden del Día. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la fecha a la que está referido este balance, 31 de diciembre de 2006, se encuentra comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento de capital.
- (c) La ampliación de capital se realizará íntegramente con cargo a las cuentas o subcuentas de reservas que, en los términos del apartado 4 siguiente, determine el Consejo de Administración o aquél órgano o persona en quien éste delegue.
- (d) A tal efecto, tendrán la consideración de accionistas de la sociedad todas aquellas personas físicas y jurídicas que, al cierre de los mercados el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del período de asignación gratuita, al que se hace referencia en el párrafo

siguiente, aparezcan como titulares de acciones de la sociedad, en los registros contables de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles, fijándose el plazo de quince días, a contar desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, para la asignación y transmisión en Bolsa de tales derechos, sin perjuicio de que, transcurrido dicho plazo, las acciones que no hayan sido asignadas serán registradas por cuenta de quien pueda acreditar la titularidad, y transcurridos tres años desde el registro, actuar conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

- (e) Para aquellos accionistas que posean un número de acciones de Europistas, Concesionaria España, S.A. que no sea múltiplo de quince (15), la Sociedad podrá establecer mecanismos que faciliten la transmisión o agrupación de los derechos de asignación gratuita.
- (f) Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, a partir de la fecha de su emisión, los mismos derechos que las restantes acciones de Europistas Concesionaria Española, S.A. en circulación.
- (g) Como consecuencia de la presente ampliación de capital social, el artículo 5º de los Estatutos sociales pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 5º.

El capital social se fija en TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (355.529.847,33€) y está representado por 725.571.117 acciones de un 0,49 euros de valor nominal cada una. Todas las acciones se hallan suscritas y totalmente desembolsadas.

- 2. Admisión de cotización de las nuevas acciones.- Se acuerda solicitar la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
- 3. Ejecución del acuerdo.- El Consejo de Administración no podrá ejecutar el presente acuerdo hasta que no haya quedado inscrita la escritura pública de fusión por absorción de Itinere Infraestructuras, S.A. y ejecutada la correspondiente ampliación de capital para atender el canje de fusión aprobada bajo el punto 6º del Orden del Día, inscrita en el Registro

Mercantil correspondiente e inscritas las nuevas acciones emitidas en los registros contables de IBERCLEAR.

4. Delegación en el Consejo de Administración.- Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, con posibilidad a su vez de que aquél sustituya total o parcialmente en cualquiera de sus miembros y en el Secretario del Consejo de Administración, la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado de aumentar el capital social debe llevarse a efecto, la cual se determinará, con observancia de las previsiones contenidas en el apartado 3 anterior, en el plazo máximo de un (1) año a contar desde su adopción y dar la nueva redacción que proceda al artículo 5º de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que éste se divida.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas e igualmente con facultad de sustitución, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan a favor de éste las facultades precisas para:

- (i) Determinar la concreta cuenta o subcuentas de reservas con cargo a las cuales se efectuará el aumento de capital.
- (ii) Renunciar al número de derechos de asignación gratuita de la Sociedad que sea necesario para cuadrar la proporción de asignación gratuita de las nuevas acciones anteriormente aprobada.
- (iii) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de asignación.
- (iv) Redactar, suscribir y presentar la oportuna documentación de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta.
- (v) Redactar, suscribir y presentar la documentación necesaria o conveniente correspondiente a la emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad competente, asumiendo la responsabilidad del contenido de dicha documentación, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos sean precisos, solicitando su verificación y registro.
- (vi) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, IBERCLEAR, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Dirección General de Comercio e Inversiones, y cualquier otro organismo o entidad o

registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones.

- (vii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- (viii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.
- (ix) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
- (x) Y, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

El Consejo de Administración tendrá la posibilidad de sustituir, total o parcialmente, las facultades delegadas en virtud de los párrafos anteriores en favor de cualquier miembro del Consejo de Administración o del Secretario del mismo.

9º.- Primero.-

Modificar el régimen estatutario previsto para la retribución del Órgano de Administración de la Sociedad, cambiando el método de determinación del límite que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Administradores, y que consistirá en una cantidad máxima que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas.

Por consiguiente, el artículo 23º de los Estatutos sociales pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 23º.-

Los miembros del Consejo de Administración percibirán por el desempeño de sus funciones una retribución mensual, que consistirá en una cantidad fija.

La retribución que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros no podrá superar la cantidad máxima que a tal efecto

determine la Junta General de Accionistas, que permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación.

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la cuantía exacta de la retribución de los Consejeros, que podrá hacerse de modo individualizado, en función de la participación de cada Consejero en las tareas del Consejo, y en particular, de su pertenencia a las Comisiones del Consejo, respetando, en todo caso, el límite indicado en el párrafo anterior.

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos y retribuciones de cualquier clase, establecidos, con carácter general o singular, para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de sus relaciones con la Sociedad, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

Segundo.-

A efectos de lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 23 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, fijar, con efectos para el ejercicio 2007 y sucesivos, en la cantidad máxima de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS la retribución anual fija que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros en su condición de tales. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y la distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración.

La cantidad máxima anteriormente fijada permanecerá vigente hasta tanto la Junta general de accionistas no acuerde su modificación.

- 10º.- Autorizar al Consejo de Administración para que, a través de la persona o personas que designe, con los límites y requisitos legalmente establecidos, pueda adquirir acciones de la propia sociedad, totalmente desembolsadas, mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, hasta alcanzar un máximo equivalente al 5 por ciento del capital social existente en cada momento. El precio de adquisición no podrá ser inferior al del valor nominal de la acción, ni superior al de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas Españolas. Esta autorización podrá ejercitarse en el plazo máximo de 18 meses, contados desde la fecha de reunión de esta Junta.

Asimismo, dejar sin efecto la autorización concedida por la Junta General de accionistas al Consejo de Administración para adquirir acciones de la sociedad, en su reunión del día 29 de mayo de 2006.

- 11º.- Aprobar la aplicación del régimen especial de consolidación fiscal regulado en el Capítulo VII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de

marzo, con efectos a partir del período impositivo iniciado a partir del 1 de enero de 2008.

Europistas Concesionaria Española, S.A. será la dominante de un nuevo grupo fiscal, en la medida en que está previsto que ninguna sociedad residente en España tenga una participación, directa o indirecta, de al menos el 75 por 100 de su capital social durante todo el período 2008. En consecuencia, antes del 1 de enero de 2008, EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., en calidad de sociedad dominante, comunicará a la Administración tributaria los acuerdos adoptados por todas y cada una de las sociedades que cumplan los requisitos para integrar el grupo fiscal, en los términos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

En caso de que finalmente Sacyr Vallehermoso, S.A. mantuviese ininterrumpidamente durante todo el período fiscal 2008 una participación, directa o indirecta, al menos, del 75 por 100 del capital social de Europistas Concesionaria Española, S.A., ésta no formará un nuevo grupo fiscal sino que se incluirá en aquél cuya dominante es Sacyr Vallehermoso, S.A., con efectos desde el 1 de enero de 2008.

Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y al Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, de forma solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 70 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, comunique los acuerdos adoptados por todas y cada una de las sociedades que integren el grupo fiscal.

- 12º.- Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario no Consejero, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, actuando en nombre y representación de la sociedad, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades de subsanación o rectificación para, en su caso, adaptarlos a la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se realiza la presente comunicación en el lugar y fecha arriba indicados.

Joaquín Prior Perna
Consejero-Director General